

El compareciente, a quien doy fe co-  
nocer, asegura hallarse en el pleno  
uso de sus derechos civiles; y tenien-  
do a mi juicio capacidad bastante  
para otorgar esta escritura de man-  
dato, de su libre y espontanea volun-  
tad dice

---

Que por el presente da y confiere  
poder especial tan amplio y bastante  
cuanto ante la Ley se requiera y sea  
necesario a favor de su señora esposa  
Doña Romualda Garcia Mendez,  
mayor de edad, casada, de profesion sus  
labores residente en Castro Guitanu  
Leon, para que representando la persona  
derechos y acciones del otorgante, pueda  
en nombre del mismo, gestionar de las  
oficinas que correspondan y cobrar y  
percibir el importe de los alcances  
que le resulten por pluses de corporacion  
y otros conceptos como soldado que fué  
del Batallon de Bara numero seis,  
autorisandola para que pueda firmar  
recibos, liquidaciones y cuantos docu-

ciento ochenta,  
mentos fuesen precisos el objeto in-  
dicado y tambien para que en caso ne-  
cesario pueda substituir el presente a la  
persona que estime conveniente, prometen-  
do tener por firme y válido cuanto fuere  
ordenado por su esposa y el sustituto que nom-  
brase al mismo fin.

Trí lo dice y otorga en presencia de  
los testigos instrumentales Don Manuel  
Alvarez Perez y Don Augustin  
Rejon Garcia, ambos mayores de edad  
súbditos españoles inscriptos en este  
Consulado y tienen sus certificados de  
nacionalidad de quinta clase expe-  
didos en el corriente año.

A todos instruyo de su derecho a  
leerlo por si mismos y habien-  
dolo renunciado lo hago y el  
consul interino en alta voz  
y en un solo acto, y entera-  
dos de su contenido, se rati-  
fica el otorgante y fir-  
ma con los testigos y em-  
pago, de todo lo cual

yo el consul interno doy fe = en-  
mendado = fidel = vale.

Julian Blanco

Hannuel Alvarez

Agustin Tejada G.  
J. B.

ante mi  
El consul interno



Melón Rodríguez

SANTIAGO de CUBA	
Núm. de orden	89
Art. de la Tarifa	43
Derechos	194
Recargo trans. 20%	38
Fecha	6 abr 1914

\$ 232



ciento ochenta y tres

Número noventa.

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a  
ocho de Octubre de mil novecientos  
trece ante mí, Don Julio Soto Villanueva  
Cónsul interino de España en esta residen-  
cia, en funciones de Notario y en presencia  
de los testigos que se expresaron:

librada /  
copia al stor-  
gante el  
mismo día

Comparece el Señor Francisco García  
Miralagayo natural de Las Nieves,  
provincia de Coruña, mayor de edad  
soltero, jornalero, residente en esta Ciudad  
en la calle de Corona esquina á la de  
Santa Isabel, subdito español inscrito  
en el Registro de este Consulado de mi car-  
go bajo el número mil novecientos  
ochenta y tres teniendo su certificado  
de nacionalidad de quinta clase espe-  
dido en el corriente año bajo el número  
doscientos cuarenta y ocho el diez y nue-  
ve de Enero último.

El compareciente, á quien doy fe conuero,  
asegura hallarse en la plenitud de sus  
derechos civiles; y teniendo á su juicio capa-  
cidad bastante para otorgar este instrumen-  
to público dice

---

Que por el presente da y confiere poderes espe-  
cial tan amplio y bastante cuanto ante  
la Ley se requiera y sea necesario a favor  
del Señor Don José de la Zaramilla y Escudero  
mayor de edad, Coronel retirado, residente  
en Madrid, calle del Olmo número treín-  
ta y uno, segundo, y a Don Miguel Maestre  
Perrera, mayor de edad, militar retirado  
residente en esta Ciudad, calle de Abejo-  
vana número veintidos, para que repre-  
sentando la persona derechos y acciones  
del compareciente, puedan, juntos ó se-  
paradamente cualquiera de ellos, en  
nombre del mismo, gestionar de las ofici-  
nas que corresponda el abono de todas las  
cantidades que le pertenezcan por concepto  
de una Cruz del Mérito Militar pensionada  
con siete pesetas cincuenta centimos mensuales  
viaticia que le fue concedida en el mes de  
Noviembre de mil novecientos diez como

...ciento ochenta y dos.  
guerrillero herido, según Real orden  
del Ministerio de Estado doscientos cincuenta y  
<sup>cinco</sup> de dicho año, y además todos los alcances  
que le resulten en los buques en que sirvió  
siendo el último en el año de mil ocho-  
cientos noventa y ocho a la del coronel  
Don Juan de Jeda.

---

yle autoriza para que pueda solicitar y  
percibir cuantas instancias y documentos  
esea precisos, firmen <sup>originales</sup> liquidaciones y reci-  
bos o facturas y cobrar y percibir de la  
Dirección general de la Deuda y Cajas Pánicas  
el importe de los resguardos nominativos que  
se expidan a favor del mismo.

---

Así lo dice y otorga en presencia de los testigos  
Don Bernardo Lasheras natural de Tudela  
provincia de Navarra mayor de edad,  
casado, jornalero y Don Antonio Ponzales  
natural de Paitan provincia de Lugo  
también mayor de edad, ambos vecinos  
y residentes en esta ciudad, el primero  
en la calle de bustina baja finca Santander  
y el segundo en la entrada de macho viejo  
a quienes conoco; son subditos espa-

noles inscriptos en este Consulado y tener  
sus certificados de nacionalidad expedidos  
en el corriente año.

Sida que es fue la presente escritura por mi  
el infrascrito Consulado interino despues de ad-  
vertidos todos del derecho que tuim a llevarla  
por si mismos el que non renunciado, se  
ratifica el otorgante en el contenido de la  
misma y la firma con los testigos y con-  
migo de todo lo cual yo el Consulado inte-  
rino doy fe. = entre lineas = con siete  
puntas cincuenta centimos muerma-  
les = cinco = nominas = noninillas =  
vale.

Fran<sup>co</sup> Garcia Miragaya  
Bernardo Lasheras

Antonio Gonzalez

Ante mi

El Consulado interino

Julió Soto Diez...



SANTIAGO DE CUBA	
Nº de oficio	40
Nº de la Tarifa	43
Importe	194
El cargo trans. 30% P. 38	
Fecha	20 de 1911



ciento ochenta y tres.

Número noventa y uno

Podér general

En la Ciudad de Santiago de Cuba a trece  
de Octubre de mil novecientos cator-  
ce, ante mí, Don Julio Soto Villan-  
va, Cónsul interino de España en esta  
residencia, en funciones de Notario y  
en presencia de los testigos que se ex-  
presaron

Se libró 1.<sup>o</sup>  
copia al otor-  
gante el mis-  
mo día.

Comparece el Señor José Quintas  
Farinas, natural de Maceda pro-  
vincia de Orense, de veintiseis años  
casado, jornalero vecino de Jiguani,  
de esta provincia y accidentalmente  
en esta Ciudad, subdito español  
inscripto en el Registro general de este  
Consulado de mi cargo bajo el número  
seis mil novecientos setenta y cuatro  
y con su cédula de nacionalidad  
expedida en el corriente año.

El compareciente, a quien doy fe-



conocido, asegura hallarse en el pleno  
uso de sus derechos civiles; y teniendo  
á su juicio capacidad bastante para  
otorgar esta escritura de mandato, de  
su libre y espontánea voluntad dice:  
Que por el presente da y confiere poder  
general tan amplio y bastante como en  
derecho se requiera y sea necesario á fa-  
vor de su señor hermano Carlos Quintas  
Jarinas, mayor de edad, casado, la-  
brador, residente y vecino de Elvaceda  
Oreense, para que representando la per-  
sona derechos y acciones del compare-  
ciente pueda en nombre del mismo,  
Primero solicitar la inscripción en el  
Registro de la Propiedad de todas las fincas  
que pertenecan al poderdante por compra  
ú otro motivo y que carecieren de domi-  
nio y una vez verificado la gestión de  
quien corresponda y se haga cargo de todas  
las que posee y pueda adquirir en lo  
sucesivo, administrar las y arren-  
darlas por el precio, plazo y condiciones  
que crea conveniente cobrando cuantas

ciinto ochenta y quatro.  
cantidades le pertenezcan por arrendamientos u otros conceptos y pague todas las cargas y contribuciones á que se hallen afechos sus bienes, dando ó cediendo recibos ó resguardos de todo ello en cada caso.

---

Segunda Para que pueda comprar toda clase de fincas rusticas ó urbanas por el precio pacto y condiciones que crea conveniente firmando en nombre de dicho señor toda clase de escrituras publicas ó documentos privados que fueren precisos y terceros; para que en caso necesario pueda recurrir ante <sup>toda clase de</sup> los tribunales de Justicia, ya como actor ya como demandado, presentando testigos documentos y pruebas que estime convenientes nombrar abogados y Procuradores siguiendo los plitos en todas instancias y tribunales hasta su terminacion.

---

Asi lo dice y otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Agustín Rodriguez Rey y Don Cesario Gonzalez

Garrido ambos mayores de edad  
y residentes en esta Ciudad  
a quienes convece.

A todos iustroy de su derecho a leer  
por sílo transunto y renunciandolo, lo  
hago yo en alta voz y en un solo acto,  
auterados de su contenido se ratifica  
el otorgante en el contenido del mismo  
y firmam conunjo todos dando fe  
yo el Consul interno de cuanto aqui  
consignado queda entre lineas  
toda clase de - vale.

José Quintas

Cesarico Gurolas

Justino Rodríguez

autenici

el Consul interno



Wilo Sobillanes

SANTIAGO-de-CUBA	
Num. de oficio	91
Art. de la Tarifa	43
Importes	194
Encargo trans. 20%	38
Fecha	13 Oct. 1914



cinco ochenta y cinco

Número noventa y dos

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a catorce de Octubre de mil novecien-  
tos catorce, ante mí, Don Julio Soto Villa-  
nueva, Cónsul interino de España en esta  
residencia, en funciones de Notario y en  
presencia de los testigos que se expresaran  
comparecen el Señor Don Francisco Vidal  
Más natural de Girouilla provincia de Bar-  
celona, mayor de edad, soltero, comercian-  
te establecido en la localidad calle de Es-  
trada Palma esquina a Saco e inscripto en este  
Consulado bajo el número cuatro mil  
seiscientos setenta y seis y  
Don Onencio Vidal Más, natural de Ger  
provincia de Barcelona, mayor de edad  
soltero, dependiente de comercio inscripto  
en el Registro general de este Consulado  
de mi cargo, bajo el número seismil nove-

se libró 1/2  
copiá a los  
otorgantes  
el mismo  
día

cientos setenta y cinco.

Ambos comparecientes, a quienes doy fe  
conozco tienen sus certificados de nacio-  
nalidad expedidos en el corriente año,  
constandome sus ocupaciones y vecindad  
Aseguran tener y tienen a mi juicio capa-  
cidad bastante para otorgar este Instru-  
mento público y en su virtud dicen:

Que espontaneamente dan y confieren  
poder especial pero tan amplio y bastante  
cual en derecho se requiera y sea necesario  
a favor del padre de los mismos, señor  
Don Lorenzo Vidal Morer, mayor de edad,  
viudo, Doctor en medicina, residente en  
Barcelona, para que en nombre de los otor-  
gantes y representando sus personas dere-  
chos y acciones pueda aceptar a beneficio  
de inventario o sin él la herencia relicta  
dejada por su difunta señora madre  
Doña Dolores Más y Calmet de quien  
es <sup>son</sup> otro de los herederos, en virtud de la  
institucion ordenada por la misma en  
el Testamento que otorgó ante el Notario  
de Barcelona Don Ricardo Peman <sup>Peman</sup>

cinco o chunta y seis.  
en veintisiete de Agosto del año proximo  
pasado de mil novecientos trece; tomar in-  
ventario de los bienes que integran la expre-  
sada herencia describiendolos en todas sus  
circunstancias y requisitos; pagar á la  
Hacienda pública los derechos que devien-  
guen por la (inscripcion) sucesion á los  
referidos bienes; inscribir en el Registro de  
la propiedad correspondiente los que sean  
susceptibles de este requisito; proceder jun-  
tamente con los demás interesados en la  
mencionada herencia á la division, parti-  
cion y adjudicacion de los bienes com-  
prendidos en la misma, formando y adju-  
dicando lotes ya optando las adjudica-  
ciones que se hicieren en favor de los otor-  
gantes; pagar y cobrar en cualquier plus  
valencias y en general toda cantidad en  
metalico ó en valores que correspondan á  
los otorgantes procedente de la repetida he-  
rencia sea por el titulo, causa ó motivo  
que fuere; tomar posesion de los bienes que  
pertenezcan á los propios otorgantes admi-  
nistrandolos, regimendolos y gobernandolos

sin limitacion de ninguna clase, y por  
razon de todo lo expresado su anexo y  
dependiente, pueda otorgar y firmar  
cuantos documentos, recibos, resguardos,  
cartas de pago con o sin cancelacion de hipo-  
teca, escritos y escrituras publicas y pri-  
vadas fueren menester en los terminos, modo  
y forma y con los pactos y condiciones que le  
sean bien vistas y continuando las clausulas  
y requisitos que sean de naturaleza, uso, cos-  
tumbre y derecho.

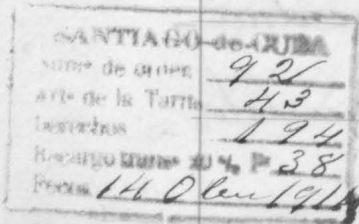
Mi lo dicen y otorgan en presencia de los testigos  
Don Bartolo Melafaga y Don Manuel Guanch,  
ambos mayores de edad y vecinos de esta ciu-  
dad a quienes caucen. A todos instruyo de su  
derecho a leer por si lo transunto y renunciando  
lo hago yo el boconul, enterados de su contenido  
firman con mi go todos dando fe yo el boconul  
de cuanto aqui consignado queda = es otro de  
los = inscripcion = no vale = entre lineas = son = vale

T. Vidal      Cencio Vidal

B. Lopez y M. Guanch

ante mi  
el boconul interino

Melis Soto B. Llanusa





cueto ochenta y siete

Numero noventa y tres

Protificacion de Protesta de creencia

En la ciudad de Santiago de Cuba

a diez y nueve de Octubre de mil nove-

cientos catorce, ante mi, Don Julio Soto

Gillanueva, Consul interino de España

en esta residencia, en funciones de No-

tario y en presencia de los testigos que

se expresaran

comparece Don Mariano Roig, mayor

de edad, Capitan de la marina mex-

icante con cargo y mando del Vapor

español "Catalina" de la matrícula

de Cádiz, llegado a este puerto en

la mañana de hoy procedente de

Barcelona y escalas del que son mis

consignatarios en esta plaza los Señores

L. Abascal y Sobrinos.

El Capitan compareciente a quien

doyle convida, asegura hallarse en el ple-



no uso de sus derechos civiles; y teniendo  
a mi juicio capacidad bastante para  
otorgar este Instrumento Público dice  
Que en el Conulado de España en San  
Juan de Puerto Rico y con fecha catorce  
del corriente, otorgó acta de protesta de  
averías a consecuencia de las mercancías  
y temporales encontrados por el lugar  
de su mando en su viaje desde Bar-  
celona a dicho puerto de San Juan de Puerto  
Rico; que dicha protesta la ha ratifica-  
do en los Viceconulados de la Real Audiencia  
de Magaquen y Ponce los días quince y  
diez y seis siguientes y en efecto así  
consta por notas en la copia certifi-  
cada que me se exhibe. \_\_\_\_\_

Ya los efectos del artículo seis cientos veinti-  
tiento del vigente Código de Comercio  
y con el fin de que no le pare a ningún  
perjuicio por las averías que puedan  
resultar en las mercancías que su lugar  
conduce, manifiesta dicho Capitán  
que ratifica en todas sus partes la ci-  
tada protesta hecha en San Juan de

ciuto ochenta y ocho.

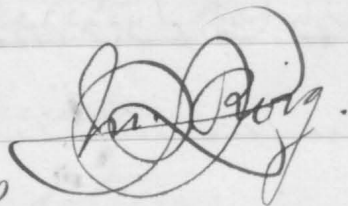
Puerto Rico quedando la presente pro-  
toctinada en el de instrumentos públi-  
cos de este Comulado de mi cargo  
despues de puesta por mi la corres-  
pondiente nota en la original que  
le demando.

---

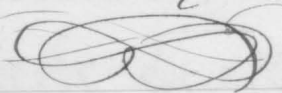
Presencia como testigos instrumentales  
esta satisfacion los Señores Don Benito  
Filgueira y Don Victoriano Saurz,  
ambos mayores de edad, del comercio y  
vecinos de esta Ciudad á los que hoy  
se conueno

---

Seida que les fue la presente escritura  
por mi el Comulante a todos despues  
de advertidos del derecho que tienen a leerla  
por si mismos al que han renunciado,  
se ratifica el capitom en el contenido  
de la misma y la firma con los testigos  
y conuenio de todo lo cual yo el Comulante  
doy fe.



Victoriano Saurz



Filgueira

ante

mi  
el Consul interno.



*Diego José Villaverde*

SANTIAGO DE CUBA	
Valor de este	93
Año de la Tarifa	27
Importes	194
Recargo UNOS 20% P	38
Paga	19 octubre 1914



ciento ochenta y un.

Numero noventa y cuatro.

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a veintinueve de Octubre de mil novecientos catorce, ante mí Don Julio Soto Villanueva, Consul interino de España en funciones de Notario y en presencia de los testigos que se expresan comparecieron Doña Amelia Santa Cruz Pacheco Peoli, natural de esta Ciudad mayor de edad dedicada a las labores propias de su sexo, viuda del Comandante de Infantería retirado Don José Antonio Fernandez Peñón y la señorta Doña Maria Josefa del Carme Fernandez Santa Cruz Pacheco, natural de esta Ciudad, tambien mayor de edad, soltera, de profesion sus labores, ambas vecinas y residentes en esta Ciudad, calle de

Se libro 1/2  
copia a los  
storgantes el  
27 del mis-  
mo mes,

Joaquín Castilla Duany, alta número dos, subditas españolas inscriptas en este Comulado de mi cargo bajo el número seis mil quinientos setenta.

---

Conozco las comparecientes con su domicilio sus ocupaciones y vecindad, aseguran tener y tienen a mi juicio capacidad bastante para obligarse y otorgar esta escritura y en virtud dicen

---

Quedan y confieren poder especial tan amplio y bastante cuanto ante la Ley se requiera y sea necesario a favor de Don Hilario Ruiz Rojas, mayor de edad, Capitán retirado, residente en la Comuna para que representando las personas, derechos y acciones de las comparecientes, queda en nombre de las mismas solicitar reclamar y percibir de los Juzgados Municipales cuantos documentos necente referentes al nacimiento del esposo y padre res-

pectiva a nombre de las mismas, del esta-  
 do civil de cualesquiera de ellos, y si  
 fuese preciso, instar, solicitar e interve-  
 nir en toda clase de expediente al obje-  
 to de rectificar las actas que fueren  
 precisas, tal como la de defuncion  
 de Don Jose <sup>ayuntamiento</sup> Fernandez Pereira presen-  
 tando documentos y firmando man-  
 tos fuesen necesarios autorizandole  
 ademas para que en caso necesario pue-  
 da sustituir el presente en todo o en par-  
 te a favor de la persona o personas que  
 tenga por conveniente prometiendolas  
 otorgantes tener por firme y valido  
 cuanto fuere obrado por el referido  
 apoderado y por el que nombrare.  
 Asi lo dicen y otorgan en presencia de  
 los testigos instrumentales Don Jose  
 Fernandez y Don Jose Gonzalez Lopez,  
 ambos mayores de edad y vecinos  
 de esta ciudad a los que doy fe  
concordo

Leida que les fue la presente escri-  
 tura por mi el infrascrito concul

interino a todos despues de aduer-  
tidos del derecho que tiene a cierta  
por si mismos al que han renunciado,  
se ratifican las otorgantes en todo  
el contenido de la misma y firman en  
los testigos y conmigo de todo lo cual  
yo el Consul doy fe = entre lineas =  
autonio = vale.

Amelia La Cruz Pacheco y  
Pedro  
Maria Josefa Hernandez  
Santa Cruz Pacheco

x Jose Fernandez

José González



ante mi  
el Consul interino.

Melio Los Villanueva

SANTIAGO DE CUBA
Nº de acta 94
Volumen 43
Año 194
F.º 38
Fecha 21 Oct 1914

\$ 2.32,



ciento noventa y uno.

Numero noventa y cinco.

Poder especial.

En la Ciudad de Santiago de Cuba a  
veintinueve de Octubre de mil nove  
cientos catorce, ante mi, Don Julio  
Soto Villanueva, Consul interino de Espa  
ña en esta residencia en funciones de  
Notario y en presencia de los testigos que  
se expresaran

Se le expidió  
primera copia  
al otorgante  
el vis modis

comparece, el Señor Remigio Gonsales Alva  
rez, natural de Rio Abajo, provincia de  
Orense, mayor de edad, soltero, pródigo,  
residente en Saiguiri de esta provincia  
y accidentalmente en esta ciudad, subdi  
to Español inscripto en el Registro de este  
condado bajo el número seis mil siete  
teniendo su certificado de nacionalidad  
de quinta clase expedido en el corriente año  
bajo el número mil seis cientos diez y ocho  
el siete de agosto ultimo.

Contra al compareciente, constandome



su ocupacion y vecindad, asegura tener  
y tiene a mi juicio capacidad bastante para  
obligarse y en su virtud dice

Que por el presente da y confiere poder espe-  
cial, tan amplio y bastante cuanto ante la  
Ley se requiera y sea necesario a favor  
de Fidel Alvarez, que no recuerda el segun-  
do apellido, mayor de edad, casado, de oficio  
labrador, residente en Sima de Vila, pro-  
vincia de Orense, para que representando  
la persona, derechos y acciones del compra-  
reciente pueda en nombre del mismo, ven-  
der a perpetuidad a su hermano Genaro  
<sup>o persona que le represente</sup> <sup>mitjel de las</sup>  
Gonzalez Alvarez, las fincas denominadas  
segun contrato privado hecho en Agosto  
de mil novecientos cuatro al mismo, au-  
torizando a dicho señor Felix Alvarez  
para que pueda firmar la escritura pu-  
blica correspondiente

Asi lo dice y otorga en presencia de los  
testigos instrumentales Don Benigno  
Rodriguez Lopez y Don Pascual Garcia  
ambos mayores de edad y residentes el  
primero en esta Ciudad y el segundo

cinco noventa y dos.

en la quin a' quines doys se coureco  
Seida que les fue la preente por mi el  
boanal interno despues de redverte doys  
todas del derecho que tuen a' leenla por si  
mismos al que han renunciado, se ratific  
ca el otorgante en el contenido de la misma  
y la firma e autos testigos y coumigo de  
todo lo cual yo el boanal interno doys se  
entre lineas o persona que le represente  
mitad de las = vale.

Pernilio Gonzales

Benissimo Rodriguez

Dascual Garcia

ante mi

El boanal interno



Julio Soto Villanueva

SANTIAGO DE CUBA
numero de libro 96
Año de la Firma 113
boletines 194
Recargos 38
Fecha 21 de Octubre 1914

232



ciento noventa y tres

Número noventa y seis

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a  
veintisiete de Octubre de mil novecientos  
catorce, ante mí, Don Julio Soto Villanueva, Con-  
sul interino de España, en esta residencia en  
funciones de Notario y en presencia de los tes-  
tigos que se expresaran

Se libro 1<sup>a</sup>  
copia al  
doyante  
el mismo  
día.

compareció el Señor Eduardo Nargues Baboada  
natural de Paros provincia de Orense, ma-  
yor de edad, soltero, dependiente de comercio,  
residente en San Luis fonda "El Estreño"  
subdito español inscrito en este Consulado  
bajo el número mil cincuenta y nueve  
teniendo su certificado de nacionalidad  
expedido en el corriente año, bajo el  
número mil setecientos sesenta y ocho.  
El compareciente a quien doy fe con  
asegura hallarse en el pleno uso de sus  
derechos civiles y teniendo a mi juicio

capacidad legal para otorgar esta escritura  
de mandato y en su virtud dice \_\_\_\_\_

Que por el presente da y confiere poder  
especial tan amplio y bastante como en  
derecho se requiera y sea necesario a fa-  
vor del Señor Don José de la Garmilla  
y Escudero, mayor de edad, bono y rati-  
fado, residente en Madrid, calle del Olmo  
numero treinta y uno segundo, para que  
en nombre y representación del ocupa-  
reciente pueda en nombre del mismo  
presentar en la Direccion general de  
la Deuda y clases Pasivas y cobrar  
y percibir el importe del resguardo  
nominativo numero cincuenta y ocho  
mil diez y siete por la cantidad de  
doscientas veintidos pesetas cincuenta y  
cinco centimos, expedido a su favor  
por el Ministerio de la Guerra en ca-  
torce de Julio de mil novecientos ~~ca-~~  
once, firmando en nombre del mismo  
recibos, liquidaciones o facturas y  
cuantos documentos sean precisos  
hasta hacer efectivo dicho res-

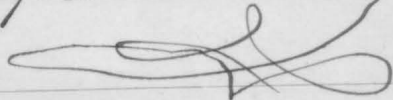
ciento noventa y cuatro.

guardo que le pertenece como Guerrille-  
ro que fui del primer Servicio, a los ordenes  
del Capitán Baños

Así lo dice y otorga en presencia de los testi-  
gos instrumentales Don Amancio Lopez  
Puela y Don Pascual Palancas Navas  
ambos mayores de edad subditos es-  
pañoles inscriptos en este Comulado  
teniendo sus certificados de naciona-  
lidad números ochocientos sesenta y  
nueve y quinientos sesenta y siete respecti-  
vamente.

A todos iustizo del derecho que tiene  
a leer por si mismo lo transcrito y  
renunciandolo, lo hago yo en alta voz,  
enterados de su contenido se ratifica el  
otorgante en el contenido y firma todo  
en unigo dando fe yo el Comul de cuanto  
aquí consignado queda = tachado = ca-  
tor = no vale.

Eduardo Varguer Taboada



Amancio Lopez

Pascual Palancas Navas anti-



mi  
El Cónsul interino



*W. J. Williams*

CARTA GOBIERNO	
N.º de serie	96
N.º de Tercio	43
Año	1914
N.º de expediente	28
Fecha	27 Oct 1914

*\$ 232*



cueto noventa y cinco.

Número noventa y siete

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a veintisiete de Octubre de mil  
novecientos catorce, Ante mí, Don

Julio Soto Villanueva, Consul interino

de España en esta residencia, en función  
de Notario y en presencia de los tes-  
tigos que se expresaron

Comparece el Señor Manuel Fernandez  
Fernandez, natural de Pautan pro-  
vincia de Lugo, mayor de edad, con-  
do, p<sup>o</sup> malho residente en Saiguiri  
de esta provincia, y accidentalmente en  
esta Ciudad, subdito español ins-  
crito en este Consulado, bajo el nú-  
mero dos mil doscientos veintinueve con  
certificado de nacionalidad número  
mil noventa y cinco expedida a trece  
de Abril ultimo.

Se libro 1<sup>o</sup>  
copio al otor-  
gante el mis-  
mo dia.

honroso al compareciente constándole  
su ocupación y residencia, asegura  
tener y tiene a mi juicio capacidad  
bastante para obligarse y en su virtud  
dice

Que a favor de su señora esposa Doña  
Carmen Enríquez Neira mayor  
de edad, residente en Lal y a Don  
Jose Balboa Tourales, mayor de edad,  
casado, de oficio labrador, residente  
en Pedragude provincia de Lugo, con-  
cede poder especial tan amplio y  
bastante como en derecho se requiere  
y sea necesario a favor de dichos  
señores por el tiempo de dos años, para  
que juntos puedan, administrar, com-  
prar, vender o hipotecar una ó  
más fincas de las que posee el compare-  
ciente por el precio, tiempo, y condi-  
ciones que estimen por convenientes has-  
ta cancelar la hipoteca que se halla  
pendiente sobre la finca denomina-  
da Prado de Veiga y cualesquiera  
otra que necesitare, autorizandoles



ciento noventa y seis.

para que puedan firmar escrituras públicas y cuantos documentos necesitaren al objeto indicado. Me lo dice y otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Francisco Canicio Fernandez y Don Roque Barraf, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad a quienes doy fe con uno.

Seida que les fué la presente escritura por mi el infrascrito bohemil interino despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mismos al que han renunciado, se ratifica el otorgante en el contenido de la misma y lo firma con los testigos y conmigo de todo lo cual yo el bohemil interino doy fe.

Manuel Hernandez

Francisco Canicio      Roque Barraf



Oute mi  
el bohemil interino  
Mano Solo Villanueva

97  
43  
194  
38



ciento noventa y siete.

Número noventa y ocho

Poder para administrar

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a veintinueve de Octubre de mil  
novecientos catorce, ante mi Do  
Julio Soto Villanueva, Consul inter  
rino de España, en funciones de  
Notario y en presencia de los testigos  
que se expresaran

de libro f.  
copias al  
otorgante y  
mis mocion

Comparece el señor Adolfo Her-  
nandez y Gonzalez, natural de  
Zelde Yslas Canarias, mayor  
de edad, casado, de oficio campo  
residente en el Yguanio Heatitto de  
esta provincia, subdito español  
inscripto en este Consulado bajo el  
número seis mil novecientos noventa  
y uno y tiene su cedula de na-  
cionalidad de quinta clase espe-  
dida en el corriente año

El compareciente á quien doy fe co-  
nocido, asegura hallarse en el  
pleno uso de sus derechos vivos  
y teniendo á mi juicio capacidad  
legal para otorgar este instru-  
mento público dice.

---

Que por el presente dá y confiere poder  
especial tan amplio y bastante como  
en derecho se requiera y sea necesa-  
rio á favor de su señora esposa Doña  
Petra Montedeca Robaina, ma-  
yor de edad, casada, de profesion  
sus labores, residente en Cima  
Cauarias para que en nombre y  
representacion del compareciente  
pueda en nombre del mismo, ad-  
ministrar todos sus bienes, arren-  
darlos, comprar y vender toda  
clase de fincas rústicas y ur-  
banas por el precio plaso y condi-  
ciones que crea conveniente, au-  
torizandola para que pueda  
firmar toda clase de docu-  
mentos públicos y privados

ciento noventa y ocho.

con todas las cláusulas y se-  
quitas propias de su natura-  
lera y la autoriza también para  
que en caso necesario pueda recurrir  
a los Tribunales de Justicia de  
todas clases ya como actora ya  
como demandada presentando  
documentos y pruebas que necesi-  
tase y fueren precisas, nombrar  
abogados y Procuradores y seguir  
en todas sus causas hasta su ter-  
minación.

Así lo dice y otorga en presencia  
de los testigos instrumentales Don  
Antonio Melo y Don Roque  
Barral, ambos mayores de edad  
y residentes el primero en San  
Luis y el segundo en esta Ciu-  
dad a los que doy fe con esto.  
Leída que les fue la presente  
escritura por mí el infrascrito  
leomul interno después de ad-  
vertidos todos del derecho que  
tienen a leerla por si mismos al

que han denunciado y enterados  
de su contenido se ratifica el  
otorgante en todo lo transcrito  
firmar conmigo todos dando  
fe yo el Consul de cuanto aqui  
asignado queda tachado = en  
no vale.

Adolfo Hernandez  
Antonio Melg  
Roque Barraf

ante mi  
El Consul interino



W. J. Williams

CONSULADO DE ESPAÑA
29 Oct 1914
28
194
43
98

\$ 2.32



cueto noventa y nueve

Número noventa y nueve

Ratificación de Protesta de avarias

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a treinta de Octubre de mil novecien-  
tos catorce, ante mí, Don Julio  
Soto Villanueva, Consul interino de  
España en esta residencia, en fun-  
ciones de Notario y en presencia  
de los testigos que se expresaran, con-  
parece el Señor Don Juan Gardoqui  
mayor de edad, Capitan de la mari-  
na mercante, con cargo y mando  
del Vapor Español Rio TX de la mo-  
neda de Cadix, llegado a este puer-  
to en la tarde de ayer procedente  
de Barcelona y escalas del que son  
sus consignatarios en esta plaza  
los Señores L. Abascal y Sobrinos.

El Capitan equipareciente á quien  
doy fe conoco, asegura hallarse en  
la plenitud de sus derechos civi-

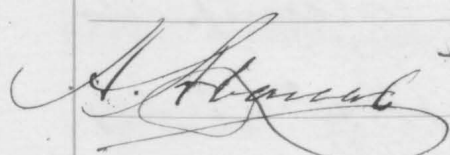
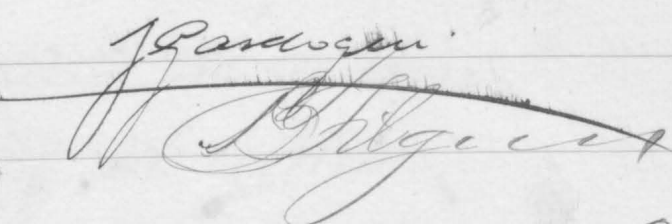
les y teniendo a mi juicio capacidad bastante para otorgar este instrumento publico dice: \_\_\_\_\_

Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico y en fecha veintiseis del actual, otorgó acta de Protesta de averias a consecuencia de las mareas gruesas y temporales encontrados por el buque de su mando en su viaje desde Barcelona a dicho puerto de San Juan de Puerto Rico, que dicha protesta la ha ratificado en el Viceconsulado de los Países Bajos el dia veintisiete del corriente y en efecto así consta en la copia certificada que me se exhibe. Ya los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del vigente Código de comercio y con el fin de que no le pare a ningún perjuicio por las averias que pudieran resultar en las mercancías que su buque conduce, manifiesta dicho capitán que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en

Sau Juan de Puerto Rico quedando pro-  
 tocolizada la presente en el de instru-  
 mentos públicos de este Cabildo  
 de mi cargo, despues de puesta por mi  
 la correspondiente nota en la copia cer-  
 tificada que le devuelvo.

Presencian como testigos instru-  
 mentales esta ratificacion los se-  
 ñores Don Anselmo Abascal  
 y Don Benito Filgueira, ambos ma-  
 yores de edad y vecinos de esta  
 Ciudad a los que doy fe conueco.

Sida que les fue la presente escritura  
 por mi el Conueco, a todos despues de ad-  
 vertidos del derecho que tienen a  
 leerla por si mismos, al que han re-  
 unciado, se ratifica el Capitulo  
 todo el contenido de la misma y  
 firman como yo todos dando fe  
 de todo yo el Conueco de quanto aqui  
 se conuigna.



  
 Ante -



mi

El Consuefiterino



*Wm. Soto Villaverde*

SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de Matr.	99
Año de la Tarta	27
Letras	194
Encargado	30% P. 38
Fecha	30 de 1911

8 2'32



doscientos uno.

Número ciento

Poder especial

En la ciudad de Santiago de Cuba a <sup>de libro 1<sup>o</sup></sup>  
siete de Noviembre de mil novecientos <sup>copia al dor</sup>  
catorce, ante mí, Don Julio Soto Villasur <sup>gante el</sup>  
va, Cónsul interino de España en esta <sup>nismolia</sup>  
residencia, en funciones de Notario y en  
presencia de los testigos que se expresa-  
ran:

Comparece el señor Don Marcos  
Vicente Perez natural de Arabayona  
de Mojica provincia de Salamanca  
mayor de edad, de estado viudo, de  
profesion militar retirado, residente  
en Tacajó de esta provincia, subdito  
español inscripto en el Viceconsulado  
de España en Gibara bajo el número  
doscientos, teniendo su certificado de  
Nacionalidad del corriente año espe-  
dida bajo el número veintuno

el día diez y seis de febrero último.  
Contra el compareciente constando me  
su ocupación y vejez, asegura  
tener y tiene a mi juicio capacidad bas-  
tante para otorgar este testamento pu-  
blico y en su virtud dice:

Que en el Vicecomitadado de España en  
Gibara en el año de mil novecientos  
dos, otorgo poder especial al Señor Don  
Rubino Vega Mier, residente en Madrid  
calle de Cruz número treinta y uno,  
para que gestionase el abono de los  
Haberes que le correspondiesen de la  
Dirección General de la Deuda y Clases  
Pasivas en Madrid, como Capitán  
de Infantería retirado.

Que no siendo ya necesarios sus ser-  
vicios, por el presente da y es queda  
derogado y sin efecto el referido poder  
y que en su lugar nombra al Señor  
Francisco Ollas Salvador, mayor de  
edad, casado, Habilitado de Clases Pa-  
sivas y vecino de Madrid, calle de  
para número tres para que en nom-

doscientos dos.

bre y representacion del otorgante pueda ejercer las referidas funciones confiadas al Señor Rufino Vega Meier, ó sea gestionar, cobrar y percibir el importe de sus pagas atrasadas, las corrientes y las que en lo sucesivo bayan viniendo á favor del compareciente en la Direccion general de la Deuda y clases Pasivas en Madrid, autorisandole para que en nombre del mismo pueda firmar instancias, nominas, nominas y cuantos documentos fueren precisos al objeto indicado.

Tambien confiere poder al referido Señor Francisco Olias Salvador para que en nombre del mismo extienda cuentas al Señor <sup>Rufino</sup> Francisco Vega Meier de las pagas atrasadas que haya percibido correspondiente al compareciente y no haya satisfecho, firmandole la liquidacion ó recibos del saldo que le entregare y en caso contrario, pueda recurrir ante los tribunales de justicia que correspondan en deman-

de justicia contra dicho Señor presen-  
tando documentos, pruebas y testigos  
que era necesarios, hasta conseguir  
la rendición de cuentas y entrega de  
saldo.

Alí lo otorga en presencia de los testigos ins-  
trumentales Don José Duran Gomez  
y Don Ricardo Perez, ambos mayores  
de edad y vecinos de esta Ciudad de  
los que doy fe como es.

Sida que les fue la presente escritura por mi  
el infrascrito boñulíntimo despues de ad-  
vertidos todos del derecho que tienen a leer-  
la por si mismos al que han renunciado, y  
ratifica el otorgante en todo el contenido de  
la misma y firma con los testigos y con-  
sigo de todo lo cual yo el boñulíntimo  
doy fe = tachado = doy fe = Francisco =  
no vale = entre líneas = Rufino = vale.

Porcos Viesse José Duran

Ricardo Perez

autenti

El boñulíntimo

Mano José Villaseca





doscientos tres.

Número ciento uno

Poderespecial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a  
once de Noviembre de mil novecien-  
tos catorce, ante mí, Don Felis Soto  
Villasumera, Cónsul interino de España  
en esta residencia, en funciones de Notario  
y en presencia de los testigos que se ex-  
presaron

se libro / a  
copia al  
otorgante  
mis mo día

Comparece el Señor Benito Gonzalez  
Pedreda, natural de Santa Maria de  
Laa provincia de Lugo, de sesenta  
años de edad, de oficio campo, resi-  
dente en esta Ciudad entrada del campo  
Subdito español inscripto en este Con-  
sulado de mi cargo bajo el número  
cinco mil doscientos cuatro, teniendo  
su certificado de nacionalidad de  
quinta clase expedido en el corriente año.  
El compareciente, a quien doy fe conuco,

asegura hallarse en la plenitud  
de sus derechos civiles; y teniendo  
á mi juicio capacidad bastan-  
te para otorgar esta escritura  
dice:

---

Que por el presente doy confie-  
re poder especial, tan amplio  
y bastante cuanto ante la Ley  
se requiera y sea necesario á favor  
del señor Manuel Lopez Mo-  
reira, mayor de edad, casado,  
de oficio campo, residente en Rio  
de Boix provincia de Lugo para  
que representando la persona  
derechos y acciones del compare-  
ciente queda en nombre del mismo  
reclamar y percibir del señor  
Jose Martinez Gallego la can-  
tidad que le adeuda al poder-  
dante desde el mes de Enero de  
mil novecientos diez, que le fa-  
cilito como prestamo con el inte-  
res del dos por ciento, autori-  
zando á dicho señor para que

doscientos cuato.

le firme el correspondiente recibo, si  
ninguno o cuenta de pago y en caso  
contrario <sup>(o si ha que renegar)</sup> pueda recurrir ante los  
tribunales de Justicia que corres-  
punda ya como actor ya como de-  
mandado, presentando documentos  
pruebas y testigos que necesitare has-  
ta conseguir el pago de la referi-  
da cantidad.

---

Así lo dice y otorga en presencia de  
los testigos instrumentales Don  
Domingo Lopez y Don Manuel  
Viga, ambos mayores de edad  
y vecinos de esta Ciudad a los que  
doy fe conozco.

---

Leida que les fue la presente escri-  
tura por mi el infrascrito Con-  
sul interno despues de adverti-  
dos todos del derecho que tie-  
nen a leerla por si mismos,  
por manifestar el otorgante que  
no sabe firmar y los demas  
renuncian a ello, enterados to-  
dos de su contenido, se ratifica



el otorgante firmando en nombre  
del mismo el testigo Domingo  
Lopez con el otro y consueño de  
todo lo cual yo el Consul interino  
doy fe = entre lineas = o sea que se  
negar = vale.

Domingo Lopez  
Manuel Vega  
D.

ante mi  
El Consul interino



Manuel Vega  
D.

SANTIAGO-de-CUBA	
Valor de obra	101
Art. de la Tercia	43
Impuestos	194
Impuesto sobre el valor	38
Fecha	11 - Nov - 1916

232



doscientas cinco.

Número ciento dos  
Participación de Protesta de averías  
de la Ciudad de Santiago de Cuba  
a once de Noviembre de mil novecien-  
tos catorce, anterior Don Felio Soto  
Villanueva, Consul interino de España  
en esta residencia en funciones de Nota-  
rio y en presencia de los testigos que se  
expresaran

Comparece el Señor Don Juan Somoto  
mayor de edad, capitán de la marina  
mercante con cargo y mando del vapor  
español Madileño de la matrícula  
de Bilbao anclado al al presente en  
este Puerto del que son sus consignata-  
rios en esta plaza los Señores Ma-  
mon Bosh y compañía

El compareciente, a quien day se le reconoce,  
asegura hallarse en el pleno uso de  
sus derechos civiles, y teniendo a mi

juicio capacidad bastante para otorgar este Instrumento Público dice.

Que en el Consulado de España en la Habana y con fecha veintinueve de Octubre anterior, otorgó acta de Protesta de averías á consecuencia de las mareas gruesas y temporales encontrados por el Buque de su mando en su viaje desde Liverpool al dicho puerto de la Habana; que dicha protesta la ha ratificado en el Consulado de España en Matanzas y en el Viceconsulado de España en Cárdenas el día cinco y seis del corriente y en efecto así consta por nota en la copia certificada que me exhibe.

Y á los efectos del artículo seisientos veinticuatro del vigente Código de Comercio y á fin de que no le pare ni que perjudicó por las averías que pudieran resultar en las mercancías que se leguen conducir, manifiesta dicho Capitán que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en la Habana quedando protocolizada la presente

doscientos seis  
mes de instrumentos publicos de este  
consulado de mi cargo despues de presen-  
ta por mi la correspondiente nota en  
la copia certificada que le devuelvo,  
Presencia como testigos esta ratifica-  
cion los Señores Don José Salas y Don  
Venancio Mercado, ambos mayores  
de edad, del comercio y vecinos de  
esta Ciudad a los que doy fe como es.  
Sida que les fui la presente escri-  
tura por mi el infrascrito Consul  
interno despues de advertidos todos  
del derecho que tienen a la carta por si  
mismos al que han renunciado, se  
ratifica el otorgante en el contenido  
de la misma y la firma con los teste-  
gos y conmigo de todo lo cual yo el  
Consul interno doy fe.

Juan Pombo

Special. Consul.



Ante mí  
El Consul interno

Hecho este día veintiseis



doscientos siete

Numero ciento tres.

Ratificación de Protesta de averías

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a tres de Noviembre de mil nove-

libro copia  
alos Sres Ma  
rinoan Bosch  
y C<sup>o</sup> el 24 de  
Diciemb. 9/4.

cientos eatorce, ante mi, Don Julio  
Soto Villanueva, Cónsul interino

de España en esta residencia en fun-  
ciones de Notario y en presencia de  
los testigos que se expresaran

Compareció el Señor Don Luis de  
Zobaraun, mayor de edad, capitán

de la marina mercante, con cargo  
y mando del Vapor español "Miguel  
M. Puello" de la matrícula de

Cádiz, llegado a este puerto un día  
de hoy, procedente de Barce-

lona y escalas del que son sus con-  
signatarios en esta plaza los Señores

S. Abasca y Sobrinos.

El capitán compareciente, a quien

do y se eouerco, asegura hallarse  
en la plenitud de sus derechos cii-  
les, y teniendo a mi juicio capaci-  
dad bastante para otorgar este in-  
strumento publico dice:

Yo en el Conulado de España en San  
Juan de Puerto Rico y cauecha <sup>de</sup> del del-  
tual, otorgó acta de Protesta de  
averias a consecuencia de la ma-  
ra gruesa y temporal, encontra-  
dos por el buque de su mando en  
su viaje desde Santa Cruz de  
Gerunife a dicho Puerto de San Juan  
de Puerto Rico y de la escritura origi-  
nal, me exhibe copia certificada.  
Y a los efectos del artículo seis cien-  
tos veinticuatro del vigente Codi-  
go de Comercio y con el fin de que  
no le pare ningun perjuicio por  
las averias que pudieran resultar  
en las mercancías que en buque  
eouduce, manifiesta dicho ca-  
pitán que ratifica en todas sus  
partes la citada protesta hecha en

doceientos ochos.

San Juan de Puerto Rico quedando protocolizada la presente unaf de instrumentos publicos de este Conu-  
lado de mi cargo, despues de puesta por mi la correspondiente nota en la copia certificada que le devuelvo. Presencian como testigos esta ratifica-  
cion los Señores Don Benito Filgueira y Don Victoriano Lora, ambos mayo-  
res de edad y vecinos de esta Ciu-  
dad a los que doy fe conuicio.

Sida que les fue la presente esente-  
ra por mi el infrascrito Conuul despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mismos al que han renunciado, se ratifica el capi-  
tan unaf contenido de la misma y la firma de los testigos y conuigo de todo lo cual yo el Conuul interino doy fe = entre lineas = deis, = vale.

Luis de Toboaran

ante-

mi

al Cónsul interno



Atlixo Joto Villanueva

SANTIAGO DE CUBA	
Nº de serie	1023
Año de la Tarja	27
Clasificación	194
Carácter	38
Fecha	12 Nov 1914





doscientos nueve

Número ciento cuatro

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
á diez y seis de Noviembre de mil no-  
vecientos catorce, ante mí, Don Julio  
Soto Villanueva, Cónsul interno de Es-  
paña en esta residencia, en funciones  
de Notario y en presencia de los testigos  
que se expresarán

Se libró /  
copia a los  
gante de mil  
no días

Compareció el Señor Manuel Mendoza  
Veiga, natural de Santa María del Mar  
provincia de Lugo, de veinticinco años,  
casado, mecánico, residente en el Ingenio  
Matillo de esta provincia, subdito espa-  
ñol inscripto en este Consulado de mi  
cargo bajo el número siete mil tres con  
su cedula de nacionalidad de cuar-  
ta clase número mil ochocientos  
tres del corriente año

El compareciente, á quien doy fe co-

nonco, asegura hallarse en la pleni-  
tud de derechos civiles, y teniendo  
á su juicio capacidad bastante para  
otorgar esta escritura de mandato,  
de su libre y espontanea voluntad dice.  
Que por el presente da y confiere po-  
derespecial, tan amplio y bastante como  
en derecho se requiera, y sea necesario  
á favor de su esposa Genoveva  
Real Veiga, mayor de edad, ca-  
sada, de profesion sus labores, resi-  
dente en Abao Lugo, para que re-  
presentando la persona, derechos y  
acciones del otorgante pueda en nom-  
bre del mismo ejercer las facultades  
siguientes.

Primera, Administrar toda clase  
de bienes que poseen ambos en el refe-  
rido pueblo de Santa Maria del Abao  
arrendar, cobrar y percibir en can-  
tidades correspondan y pagar  
salarios, contribuciones y demas  
cargas á que se hallen sujetos sus  
bienes, dando ó recibiendo en cada

Doscientos diez.

caso los recibos o resguardos que crea necesarios.

---

Segunda: para que pueda comprar toda clase de fincas rusticas y urbanas por el precio, plazo y condiciones que crea conveniente, autorizandola para que pueda firmar en nombre del mismo enantos contratos privados y escrituras publicas necesarias al objeto indicados.

---

El lo dice y otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Francisco Requero y Don Antonio Fernandez, ambos mayores de edad y residentes en esta Ciudad a los que doy fe como en

---

A todos instruyo de su derecho a leer por si lo transcrito y renunciandolo, lo hago yo el infrascrito Coum en alta voz y en un solo acto; enterados de su contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo dando fe yo el

Consejo interno de cuenta aquí  
consignado queda.

Manuel Mendoza

Franco Requena

Antonio Bernandez

Atte me

El Consejo interno



Artis de la Villa

SANTIAGO DE CHILE	
Oficio de Oficio	104
Año de la Tarifa	43
Ingresos	194
Recargo univo. 20%	28
Fecha	16 Nov 1914

\$ 232



doscientos once.

Número ciento cinco.

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a veinte siete de Noviembre de mil novecientos catorce, ante mi Don Julio Soto Villanueva, Cónsul interino de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que se expresaran

Libro 1.<sup>o</sup>  
copias al  
otorgante  
el mismo  
día.)

Compareció el señor Antonio Crispín Oliver, natural de Santa Eugenia en Palma de Mallorca, Baleares, mayor de edad, soltero, de oficio campo residente en esta ciudad, sujeto español á quien doy fe conoco. asegura hallarse en la plenitud de sus derechos civiles y teniendo á mi juicio capacidad bastante para otorgar este instrumento público dice

Que por el presente da y confiere poder especial tan amplio y bastante cuanto

ante la Ley se requiera y sea necesario a favor de los Señores Don Andrés Barceló y Marcó y Don José Marcó y Alcobes, ambos mayores de edad, el minun empleado en los ferrocarriles de Mallorca y el Segundo Presbitero residentes en Palma de Mallorca, para que juntos o separadamente cualquiera de ellos puedan, en nombre y representacion del compareciente ejercer sus derechos y acciones como sigue \_\_\_\_\_

Primero: intervenir en las diligencias de inventario, avatuo, liquidacion, particion y adjudicacion de todos y cualesquiera bienes dejados por sus difuntos padres Don Gabriel y Doña Maria falleridos hace tiempo \_\_\_\_\_

Segundo: para que una vez terminada la division, en union de los demas restantes coherederos, o sin terminar, puedan vender a perpetuidad todos los bienes que correspondan al compareciente por herencia de sus padres, por el precio, pacto y condiciones que crea conve-

doscientos doce,  
cientos, firmando en nombre del mismo  
cuantos escritos privados, escrituras de  
partición y de compraventa fueren precisas.

Tercero: para que en su nombre reclame y perciba el importe de doscientos cincuenta duros con el interés, compuesto del seis por ciento anual desde el año mil ochocientos ochenta y dos del señor Do Sledó, sura en aquella fecha de Santa Eugenia cuyo señor constituyó hipoteca a favor del compareciente el referido año en Palma de Mallorca y otra segunda el año mil ochocientos ochenta y seis en Yuca cuya copia de escritura obra en poder de su hermano Juan Guispín Oliver y una vez verificado firme la escritura de cancelación, liquidación o carta de pago. y

Quinto: para que en caso necesario puedan recurrir ante cualesquiera Tribunales de Justicia como actores ó demandados presentando testigos, documentos y las pruebas que enan

necesarias hasta conseguir el pago  
de la referida cantidad e intereses, pu-  
diendo nombrar Abogados y Procura-  
dores y seguir todos los pleitos hasta  
su terminacion

Al lo dice y otorga en presencia de los  
testigos instrumentales Don Francisco  
Puente Dominguez y Don Segundo Gonzalez,  
ambos mayores de edad y vecinos  
de esta ciudad a los que comparece.

A todos instruy de su derecho a leer  
por si lo transcurto, manifiesta el otor-  
gante no saber y los demás renuncian  
a ello, por lo cual lo lei en alta voz y  
en un solo acto, y enterados de su con-  
tenido se ratifica el otorgante fir-  
mando en su nombre el testigo Don  
Francisco Puente con el otro testigo  
y comparece de todo lo cual yo el Contador  
interno doy fe

Juan P. Puente

Segundo Gonzalez

Ante mi  
El Contador interno

Julio Soto Villanueva



NAVITABO - CUBA	
Coste de papel	105
Arto de la Tarifa	40
Impresion	291
Recargo trans. 20%	57
Total	27 Nov 1914 8348





Doscientos Trece.

Número ciento seis

Podder especial Se libró /<sup>a</sup>  
en la Ciudad de Santiago copia a los  
de Cuba a número de Dici- tong antes  
embre de mil novecientos ca- el siguiente  
tore, ante mi, Don Julio Soto día  
Villanueva, Cónsul interino  
de España en esta Ciudad, en  
funciones de Notario y en pre-  
sencia de los testigos que se expe-  
saron.

Comparicen; Don Felipe Herse-  
ro Najau, natural de Villa  
de los Ríos, provincia de Soria, de  
setenta y ocho años de edad, de  
estado viudo, capitán retirado  
vecino de esta Ciudad en la calle  
de Carnicería baja número seis,  
Sudito español inscrito en el Re-  
gistro de este Consulado bajo

el número uno.

Doña Tomasa Martínez Montaño, natural de Riaño, Santo Domingo, viuda de Don Juan Cruz Fiqueredo, de ochenta y un años de edad, residente en esta ciudad calle de San Fermín esquina á la de Santa Isabel, subdita española inscrita en este consulado bajo el número mil quinientos once.

Doña Florentina Pavelo y Abreu, natural de Santo Domingo, de cincuenta y dos años, de estado soltera, Huerfana del coronel Don Juan Pavelo Reyes, residente en esta ciudad en la calle de Heredia alta número veintinueve, subdita española inscrita en este consulado bajo el número mil cuatrocientos treinta y nueve y.

Doña María Ana Sanchez Griñán y Cruz, natural de Santiago de

doscientos catorce.

de Cuba, de sesenta y cuatro años de edad, viuda del Coronel de Yufantería Don Matías Padilla y Clara, vecina de esta Ciudad en la calle de San Bartolomé número catorce, Subolita española inscrita en el Registro de este Comandado bajo el número mil setecientos sesenta y cinco. Los comparecientes a quienes doy fe como, tienen sus certificados de nacionalidad expedidos en el corriente año, aseguran tener y tienen á su juicio capacidad bastante para otorgar esta escritura y en su virtud dicen:

Que habiendo fallecido su apoderado en Madrid, Don Eusebio Gupesta Bares, nombran para sustituirlo á los señores Don Luis Pérez Vázquez y Don Francisco Cobo y Campo, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid, España, para que, en nombre y representación de los otorgantes, puedan los dos

juntos ó separadamente, cualquiera  
de ellos y sin orden de prelación, re-  
clamar, cobrar y percibir de la reso-  
seria, Pagaduría de la Dirección gene-  
ral de la Deuda y bienes Públicos,  
todos cuantos haberes les correspon-  
dan, tanto atrasados como los corrien-  
tes y que debenguen en lo sucesivo  
por su pensión de tres mil y mil,  
puntas los dos primeros respectivamente  
mil seiscientas cincuenta las dos  
últimas; autorizándoles para presen-  
tar en el referido Centro ó en cual-  
quier otro que corresponda, instan-  
cias, recursos; firmar nominas  
nominillas y demas documentos  
que fueren necesarios y tengan rela-  
ción con el objeto expresado, sin limi-  
tación alguna, autorizándoles ade-  
mas para sustituir este poder en  
todo ó en parte en persona ó personas  
de su confianza, revocar sustitui-  
tos y nombrar otros nuevos. \_\_\_\_\_  
Así lo dicen y otorgan en presencia  
de los testigos instrumentales Don

Los cuarenta y cinco:

Juan Aguilar bordero y Don Antonio fernander, sin segundo apellido, ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad a los que doy fe como es:

A todos instruy de su derecho a leer por si mismos lo transcrito, no haciendolo el primero por imposibilidad fisica, la segunda por carecer en absoluto de instruccion y los restantes por renunciar a él y en su virtud lo lei yo en alta voz y en un solo acto, enterados todos de su contenido se ratifican en el mismo los otorgantes firmando en nombre de Don Felipe Guerrero y Majan el testigo Don Juan Aguilar bordero y en el de la segunda el testigo Don Antonio Fernander con los otros comparecientes y conmigo de todo lo cual yo el bovul interino doy fe entre lineas = peretas los dos primeros respectivamente y = vale.

Juan Aguilar

Antonio Fernander

Maria Ana Sanchez Guzman vda de Padilla

Morentina Ravelo, Aheñ

*(Signature)*

Ante mí

El Cónsul interino

Juli Sob Villaverde

*(Signature)*



SANTIAGO DE CUBA	
Nº de Expediente	106
Nº de la Tercia	43
Importación	291
Nº de Expediente de P.	57
Fecha	12 de Julio 1914

\$ 3'48



doscientos diez y seis.

Número ciento siete.

Podér especial

En la ciudad de Santiago de Cuba  
a número de Diciembre de mil no-  
vecientos catorce, ante mí, Don Julio  
Soto Villanueva, Cónsul interino de  
España en esta residencia, en fun-  
ciones de Notario y en presencia de  
los testigos que se expresaran.

Se libió /  
copia a la  
strong ante el  
siguiente día

Compareció la Señora Doña María  
Elvira García Peña, natural de  
Holguín provincia de Santiago de  
Cuba, vecina de la misma en la  
calle de Vargas número veinticuatro  
mayor de edad, de estado viuda  
del Médico Militar Don Mariano  
Baglietto Scanti, subdita española  
inscrita en el Registro de naciona-  
lidad de este Consulado de mi car-  
go bajo el número tres mil trescientos

treinta y dos.

La compareciente a quien doy fe  
conforme, tiene su certificado de naci-  
midad expedido en el corriente  
año, asegura tener y tiene a mi ju-  
icio capacidad constante para otor-  
gar esta escritura y expone

Que habiendo fallecido su apoderado  
en Madrid, Don Emilio Yufesta  
Bares, nombra para sustituirlo a  
los Señores Don Luis Peres Vargues  
y Don Francisco Cabo y Campo, am-  
bos mayores de edad y vecinos de  
Madrid (España) para que en nom-  
bre y representación de la otorgante,  
quedan los dos, juntos o separadamen-  
te cual quiera de ellos y sin orden de  
prelación, reclamar, cobrar y perci-  
bir de la Tesorería, Pagaduría de la  
Dirección general de la Deuda y  
Clases Pasivas, todos cuantos haberes  
le correspondan tanto atrasados  
como los corrientes y que devenga  
en lo sucesivo por su pensión de mil



doscientos diez y siete.

en peretas como vinda del referido Don Mariano Baglietto segun Real orden de cuatro de mayo de mil novecientos siete; autorizandoles para presentar en el referido Centro o en cualquier otro que corresponda, instancias, recursos; firmas, rúbricas, nominillas y demás documentos que fueren necesarios y tengan relacion al objeto expresado, sin limitacion alguna; autorizandoles además para sustituir este poder en todo o en parte en persona o personas de su confianza, revocar sustitutos y nombrar otros nuevos.

He lo dice y otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Juan Aguilar Cordero y Don Roque Barral sin segundo apellido, ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad a los que doy fe conozco.

Leida que les fue la presente escritura por mi el infrascrito bohemil

interino despues de advertido  
todos del derecho que tienen a leer  
lo por si mismos al que han renun-  
ciado, y enterado de su contenido  
se ratifica la otorgante y firma  
con los testigos y canonicos de todo  
lo cual yo el leonul interino doy  
fe.

Maria Elvira Garcia Pena  
Juan Cepeda  
Roque Barreal

Ante mi  
el leonul interino



Julio de los Rios

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS	
Nº de acta	107
Año de la Tercera	48
Periodo	194
Boletín de la Ley	38
Fecha	12 de Julio 1914

B 2.32



Loscientos diezyocho.

Numero ciento ocho

Poder especial.

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a' dos, de Noviembre de mil  
novecientos eatorce, ante mi Don  
Julio Soto Villanueva, Cónsul interino  
de España, en esta residencia, en funcio-  
nes de Notario y en presencia de los testi-  
gos que se expresaran

Si cubio 1<sup>a</sup>  
copia a la  
otorgante el  
dia siguiente  
ta.

Comparece la Señora Doña Abanuela del  
Rio Guerra, natural y vecina de esta  
Ciudad en la Trocha Sur, mayor de  
edad, de estado viuda del Sereniente  
de Infanteria Don Esteban Lorenzo  
Martinez, subolita española inscrita  
en el Registro de nacionalidad de este  
Consulado de mi cargo bajo el núme-  
ro mil seiscientos setenta y uno.

La compareciente, a' quien hoy se co-  
noca, tiene certificado de nacionali-

dad expedido en el corriente año, ase-  
gura tener y tener a mi juicio capaci-  
dad bastante para otorgar esta escri-  
tura y exponer:

Que habiendo fallecido su apoderado  
en Madrid, Don Emilio Yufesta Bares,  
nombra para sustituirlo a los señores  
Don Luis Perez Vazquez y Don Francisco  
Calvo y Campo, ambos mayores de edad  
y vecinos de Madrid (España), para  
que, en nombre y representación de la  
otorgante, puedan los dos, juntos o sepa-  
radamente, en cualquiera de ellos y sin  
orden de prelación, reclamar, cobrar  
y percibir de la Tesorería, Pagaduría  
de la Dirección general de la Deuda  
y bienes públicos, todos cuantos haberes  
le correspondan, tanto atrasados como  
los corrientes y que devenguen en lo su-  
cesivo por su pensión de quinientas  
veinte y tres pesetas veinte y tres cen-  
timos anuales <sup>del Monte Pío Militar</sup> como renta del refe-  
rido Benéfico Don Esteban Soriano Mar-  
tínez; autorizándoles para presentarse

doscientas diez y nueve.

el referido dentro o en cualquier otro que  
corresponda, instancias, recursos, firmar  
nominas, nominillas y demas documentos  
que fueren necesarios y tengan relacion al  
objeto expresado, sin limitacion alguna,  
autorizandolos, ademas, para sustituir  
este poder en todo o en parte en persona o  
personas de su confianza, revocar  
sustitutos y nombrar otros nuevos.

Asi lo dice y otorga en presencia de los  
testigos instrumentales Don Juan Agui-  
lar bordero y Don Antonio Fernandez  
sin segundo apellido, ambos mayores  
de edad y vecinos de esta Ciudad a  
los que doy fe canonicamente.

Sida que les fue la presente escri-  
tura por mi el infrascripto be-  
sul despues de advertidos todos  
del derecho que tienen a cierta  
por si mismos al que han renun-  
ciado, se ratifica la otorgante  
en todo el contenido de la  
misma y firma con los tes-  
tigos y con miyo de todo lo

cuales el Comandante interno de  
se - entre líneas = del Monte Pío  
Militar = vale.

Manuela del Pío

Juan Aguilera Antonio Fernandez



ante mí  
el Comandante interno.

Alfonso de S. Villanueva



doscientas veinte

Número ciento un

Podere especial

En la ciudad de Santiago de Cuba  
a' dos de Diciembre de mil nove-  
cientos catorce, ante mí, Don Julio  
Soto Villanueva, Consul interino de  
España en esta veriducia, en fun-  
ciones de Notario y en presencia  
de los testigos que se expresaran  
comparece la Señora Doña Mag-  
dalena Gros Sanchez, natural y  
vecina de esta ciudad en la calle  
de Calvario baja numero dos, ma-  
yor de edad, de profesion sus labores,  
de estado viuda de Don Eduard  
Bayar Brian, subdita española  
inscripta en el Registro de naciona-  
lidad de este consulado de mi car-  
go bajo el número dos mil doscien-  
tos treinta y tres y tiene suces-

Se libió /<sup>a</sup>

copia a la

otorgante

mismodia

tipicada de nacionalidad expedido  
en el corriente año.

La compareciente, á quien doy fe  
conocer, asegura hallarse en la ple-  
nitud de sus derechos civiles y  
teniendo á mi juicio capacidad  
bastante para otorgar esta escritura  
y expone:

Que habiendo fallecido su apoderada-  
do en Madrid, Don Emilio Yufes-  
ta Baras, nombra para sustituir-  
lo á los señores Don Luis Pérez Vazquez  
y Don Francisco Calvo y Campo, am-  
bos mayores de edad y vecinos de  
Madrid, España, para que, en  
nombre y representación de la otor-  
gante, puedan los dos, juntos ó se-  
paradamente, en cualquiera de ellos  
y sin orden de prelación, reclamar,  
cobrar y percibir de la Tesorería,  
Pagaduría de la Dirección gene-  
ral de la Deuda y blanes Paribas



doscientas veintinueve.

todos cuantos haberes le correspondan  
tanto atrasados como los corrientes  
y quedaren en el sueldo por su  
pension del Montepio Militar que le  
fue concedida por Real orden de ~~diez~~<sup>cinco</sup>  
de Octubre de mil novecientos uno,  
autorizandole para presentar en el  
ferido dentro o en cualquiera otro que  
corresponda, instancias recursos; fir-  
mar nominas, nominillas y demás  
documentos que fueren necesarios y tu-  
gan relacion con lo expresado, sin  
limitacion alguna, autorizandole,  
además, para sustituir este poder  
en todo o en parte en persona o perso-  
nas de su confianza, renovar susti-  
tutos y nombrar otros nuevos.

Así lo dice y otorga en presencia  
de los testigos instrumentales Don  
Emilio Amador Navas y Don Juan  
Aguiar Borda ambos mayores de edad  
y vecinos de esta ciudad á los

que doy fe como es

Seida que les fué la presente es-  
critura por mi el consul interno  
interino, despues de advertirlos todos  
del derecho que tienen á leerla por  
si mismos al que han renunciado,  
se ratifica la otorgante en el con-  
tenido de la misma y la firma  
en tales testigos y conmigo de todo  
lo cual yo el consul interno doy  
fe = en unudado = que = vale = tachado =  
doce = no vale = entre lineas =  
cinco vale.

Juan Luján

Magdalena Es  
Emilio Dragon

Ante mi  
El consul interno



José de Villanueva



doscientos veintidos.

Numero ciento diez

Poder especial

en la ciudad de Santiago de Cuba a dos de Diciembre de mil novecientos catorce, ante mi <sup>se libró</sup> <sup>copia a la</sup> <sup>otorgante el</sup> <sup>mismo día,</sup> ~~mi~~ <sup>otorgante el</sup> <sup>mismo día,</sup> Julio Soto Villanueva, Consul interino de España de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que se expresan

comparece la Señora Doña María Berena Aurich y Herrera, natural de Cartagena Murcia, mayor de edad, soltera, de profesión sus labores Merced de San Santiago Aurich, vecina de esta ciudad en la calle de Aguilera número diez, subdita española inscrita en el Registro de este Consulado bajo el número mil seis cientos trece-

ta y dos y tiene su certificado de nacionalidad expedido en el corriente año.

La compareciente, a quien doy fe concurro, asegura hallarse en la plenitud de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio capacidad bastante para otorgar esta escritura expone:

Que habiendo fallecido su apoderado en Madrid, Don Emilio Pefesta Bares, nombra para sustituirlo a los señores Don Luis Perer Vazquez y Don Francisco Calvo y Campo, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid, España, para que, en nombre y representación de la otorgante, queden los dos, juntos o separadamente, en cualquiera de ellos y sin orden de prelación, reclamar, cobrar y percibir de la Serenísima Real Audiencia de la Dirección general de la

Deuda y Blas Parraes, todos cuan-  
 tos haberes le correspondan, tanto  
 atrasados como los corrientes y que  
 devengue en lo sucesivo por su pen-  
 sión del Monte pío militar como  
 hermana de Don Santiago Currid;  
 autorizandolos para presentar en el  
 referido Centro ó en cualquier otro  
 que corresponda, instancias, recursos,  
 firmar nominas, nombrillos y  
 demás documentos que fueren necer-  
 sarios y tengan relacion con el objeto  
 expresado, sin limitacion alguna,  
 autorizandolos, además, para que  
 puedan sustituir este poder en todo  
 ó en parte en persona ó personas de  
 su confianza, revocar sustitutos  
 y nombrar otros nuevos.

Mi lo dice y otorga en presencia  
 de los testigos instrumentales Don  
 Urbano Blanco y Fuentes y Don José Calzado  
 Santa Cruz ~~de~~ los mayores de

edad y vecinos de esta ciudad á  
los que doy fe como es. —

Leída que les fué la presente escri-  
tura por mi el Consul interno, des-  
pués de advertidos todos del de-  
recho que tienen á llevarla por sí mis-  
mos al que han renunciado, re-  
ratifican la otorgante en el conte-  
nido de la misma y la firman  
con los testigos y canónigo de todo  
lo cual yo el Consul doy fe en-  
mudado = Señorita = vale.

Maria Teresa Arriola y Herrera  
Urbano Blanco y Frontis  
Jeri Calzadilla

Atte mi  
El Consul interno



Julián de los Ríos



Doscientos veinticuatro

Numero ciento once

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a tres de Diciembre de mil novecien-  
tos catorce, ante mi, Don Julio Soto  
Villanueva, Consul interino de  
España en esta residencia, en  
funciones de Notario y en presencia  
de los testigos que se expresaran:  
comparece Doña Luisa Perez Carbó  
natural y vecina de esta Ciudad  
en la calle de Paraiso numero diez,  
mayor de edad, de profesion sus la-  
bores, de estado Viuda de Don Lucas  
Fernandez Gonzalez, subdita espa-  
ñola inscrita en el Registro de na-  
cionalidad de este Consulado de  
mi cargo, bajo el numero mil  
seiscientos treinta y nueve y tiene  
su certificado de nacionalidad.

Diciembre 1<sup>a</sup>  
copias a la  
originae el  
mismo dia

de cuarta clase expedido en el co-  
mune año.

La compareciente, a quien doyle  
coursed, asegura hallarse en el ple-  
no uso de sus derechos civiles: y  
teniendo a su juicio capacidad  
bastante para otorgar esta escri-  
tura expone:

Que habiendo fallecido su apodera-  
do en Madrid, Don Emilio Yufeta  
Bares, nombra para sustituirlo a  
los Señores Don Luis Perez Narquez  
y Don Francisco Caboycampo, au-  
tos mayores de edad y vecinos de  
Madrid, España, para que, en  
nombre y representacion de la otor-  
gante, puedan los dos, juntos o sepa-  
radamente, cualquiera de ellos y sin  
orden de prelación, reclamar, cobrar  
y percibir de la Tesoreria, Pagadu-  
ria de la Direccion general de la  
Deuda y Clases Pasivas, todas cuan-



Doscientos veinticinco.

tos haberes le correspondan, tanto atrasados como los corrientes y que devengue en lo sucesivo, por susension de Montepio Militar ascendente a seiscientos veinticinco pesetas anuales como viuda del referido capitán Don Lucas Fernandez, concedida por Real orden de ocho de Mayo de mil novecientos; autorizandoles para que puedan presentar en el referido Centro o en cualquier otro que corresponda, instancias, recursos; firmar nominas, nominiillas y demás documentos que fueren necesarios y tengan relacion con el objeto expresado, sin limitacion alguna autorizandoles, además, para sustituir este poder en todo o en parte, en persona o personas de su confianza, revocar sustitutos y nombrar otros nuevos. Así lo dice y otorga en presen- cia de los testigos instrumentales Don Alberto

Pera Escrich, y Don Juan Aguilar  
bordero ambos mayores de edad  
y vecinos de esta ciudad a los  
que doy fe conuco.

Sicida que les fue la presente esen-  
tura por mi el infrascripto Consul in-  
terino despues de advertirlos todos  
del derecho que tienen a leerla por si mis-  
mos al que han renunciado, re rati-  
fica la storgante nel contenido de la  
misma y la firma con los testigos y  
conmigo de todo lo cual yo el Consul  
interino doy fe.

Luisa Perez Barbo

Marta Perez Juan Aguilar

Autenti-

El Consul interino

Juan Soló Villanueva



SANTIAGO DE CUBA	
Numero de expediente	111
Artic de la Tarifa	43
Exercicio	1913
Resolucion	39
Fecha	3 de Abril 1914

H 232